

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

Ref.: Complemento de información al escrito de oposición presentado dentro del trámite de solicitud de registro de la marca KONTIGO (Mixta)

Marca: KONTIGO (Mixta)

Expediente No.: SD2025/0135761

Clases: 9 y 36 de la Clasificación Internacional de Niza

MEMORIAL - COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

FELIPE ABELLO MONSALVO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, respetuosamente me permito presentar complemento de información al escrito de oposición presentado dentro del trámite de solicitud de registro de la marca KONTIGO (mixta), con el fin de poner en conocimiento de la autoridad información que consideramos relevante para el trámite de registro en curso.

I. HECHOS

1. El 21 de febrero de 2025, mi representada solicitó el registro de la marca COONTIGO (Mixta) para identificar servicios de la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza. A esta solicitud se le asignó el número de expediente SD2025/0014869.
2. El 23 de diciembre de 2025, KONTIGO, INC solicitó el registro de la marca KONTIGO (Mixta) para las clases 9 y 36, bajo el expediente No. SD2025/0135761.
3. El 16 de marzo de 2026, dentro del término legal, mi representada presentó escrito de oposición contra dicha solicitud, utilizando como fundamento, su marca previamente solicitada COONTIGO (Mixta).
4. La oposición fue admitida y mediante Oficio No. 6969 del 14 de abril de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") corrió traslado de la oposición presentada, otorgando al solicitante un término legal para pronunciarse.
5. El 14 de abril de 2026, mediante Resolución No. 26002 del 14 de abril de 2026, la SIC **concedió el registro de la marca COONTIGO (Mixta)** a favor de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
6. En consecuencia, el argumento inicialmente basado en una solicitud en trámite ya no es aplicable, pues la situación ha evolucionado y ahora, el escrito de oposición se fundamenta en la existencia de **un derecho marcario vigente y plenamente reconocido** por la autoridad competente.

II. CONSIDERACIONES

En virtud del cambio en la situación jurídica previamente descrita, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Al momento de presentar la oposición, mi representada fundamentó su posición en una solicitud de registro en trámite, invocando un derecho preferente al haber sido solicitante anterior de un signo sustancialmente similar al solicitado.

2. No obstante, a partir de la concesión ya referida, dicha situación se ha transformado en la existencia de un derecho marcario vigente y plenamente reconocido.
3. En este escenario, el análisis del Examinador debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, relativo a la prohibición de registrar signos idénticos o semejantes a marcas previamente registradas para los mismos servicios o servicios conexos, cuando exista riesgo de confusión o asociación.
4. En consecuencia, el escrito de oposición se ve fortalecido, en la medida en que ya no se sustenta únicamente en una expectativa de derecho, sino en un derecho concedido.
5. Los argumentos de confundibilidad y conexidad competitiva desarrollados en el escrito de oposición se mantienen plenamente aplicables.

III. PETICIONES

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

1. Tener en cuenta, dentro del trámite de registro de la marca en cuestión y del análisis de la oposición presentada por mi representada, que la marca fundamento de la oposición COONTIGO (Mixta), ya no se encuentra en trámite, sino que fue concedida mediante Resolución No. 26002 del 14 de abril de 2026, a favor de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
2. Valorar dicha circunstancia como elemento relevante en la configuración de la causal de irreregistrabilidad prevista en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
3. En consecuencia, declarar fundada la oposición presentada y negar el registro de la marca KONTIGO (mixta) solicitada para identificar productos y servicios en las clases 9 y 36.

IV. ANEXOS

1. Poder
2. Copia de la Resolución No. 26002 del 14 de abril de 2026.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogados ubicada en la Carrera 10 No. 97A – 13, Torre A. Oficina 506 y/o en la dirección de correo electrónico felipe@abelloabogados.com.

Respetuosamente,



FELIPE ABELLO MONSALVO

C.C. No. 1.032.406.286

T.P. No. 235.464 del C. S. de la Judicatura